

**PLAN DE ABORDAJE POBLACIÓN MINORITARIA PARA LA ACTIVACIÓN DE
RUTA DE AJUSTES RAZONABLES
PROGRAMA UNISINÚ DIVERSA**

BIENESTAR UNIVERSITARIO

Dirección Bienestar Universitario

Elba Ceballos

UNIVERSIDAD DEL SÍNU – SECCIONAL CARTAGENA



Contenido

INTRODUCCIÓN.....	3
JUSTIFICACIÓN	6
OBJETIVO GENERAL	7
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	7
PLAN DE ACTIVIDADES	8
RUTA DE ACTIVACIÓN DE LOS AJUSTES RAZONABLES EN LA UNIVERSIDAD DEL SINÚ ELÍAS BECHARA ZAINÚM SECCIONAL CARTAGENA	12
PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE AJUSTES RAZONABLES.....	15
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	19

INTRODUCCIÓN

En Colombia, durante las últimas décadas, se ha trabajado constantemente por la creación e implementación de políticas que garanticen la participación, el reconocimiento de las minorías, el respeto a la diferencia, la apertura de nuevas oportunidades, y en general, por la inclusión social de las personas.

Esta es una preocupación central en una sociedad que, por su historia de conflictos, guerras e índices altos de pobreza, busca construir su presente y futuro, a través, de una nueva mirada que posibilite la construcción de una cosmovisión integral e inclusiva, basada en los principios de justicia, equidad y oportunidad.

Este camino de cambios se evidencia desde los distintos contextos sociales, en especial, en el sistema educativo, siendo este en particular, aquel que presenta una amplia cobertura a nivel normativo, con leyes que fundamentan la participación de todas las personas, garantizando su acceso, permanencia y graduación en los diferentes niveles formativos sin excepción alguna, sin embargo, no siempre las políticas representan una promesa cumplida en la práctica. García (2020), de modo que, la brecha existente entre lo normativo y la implementación de las leyes, aun no son lo suficientemente coherentes, dificultando la ampliación de la cobertura a poblaciones que históricamente han sido vulneradas y discriminadas, teniendo muy pocas posibilidades para gozar de diferentes derechos como lo es el derecho a la educación.

Por ello, es importante resaltar que, desde las instituciones de educación superior, se debe fomentar y promover una educación inclusiva, la cual, permita, a través, de distintas estrategias pedagógicas, orientar el proceso de enseñanza – aprendizaje, con el fin, de minimizar las barreras que se puedan presentar, o en su defecto eliminarlas completamente, de esta forma, garantizar el derecho a todas las personas en igualdad de condiciones, considerando que la inclusión en la educación trata principalmente en que el educando se sienta valorado y respetado, logrando

disfrutar de un alto sentido de pertenencia. Reporte de Seguimiento de la Educación en el Mundo (UNESCO, 2020).

Ahora bien, se sigue apostando a la desmitificación, a la transformación de los imaginarios y a la educación de la no discriminación como problemática social las cuales emergen a razón de pensamiento político, filosófico, religioso, orientación sexual, discapacidad u otra característica inherente al ser humano.

El reconocimiento de que los integrantes de una comunidad universitaria merecen la plena garantía en unos escenarios donde el quehacer institucional ofrece activa participación de alta calidad social, cultural, económica, política, física, no solo debe ser parte de las políticas adyacentes a una documentación, si no, que debe ser algo vivido y experimentado en la academia.

Por tanto, en la universidad del Sinú Elías Bechara Zainúm Seccional Cartagena la necesidad de inclusión y la valoración de la diversidad del ser humano es un compromiso ineludible con todos los miembros de la comunidad institucional, por lo cual, desde Bienestar Universitario se trabaja transversalmente desde cada una de sus áreas, para promover, motivar y fortalecer la cultura y las prácticas inclusivas desde cada una de las estrategias, programas y servicios con los que cuenta, por supuesto, desde la coordinación de educación inclusiva, se busca seguir en la construcción de un ecosistema inclusivo con acciones afirmativas concretas que ofrezcan igualdad de oportunidades para que todos los estudiantes desarrollen su potencial y contribuyan con sus habilidades y perspectivas únicas, entendiendo como institución que la educación es una estrategia global y fundamental, transformadora para promover los derechos humanos, la dignidad de la persona, el respeto a la diversidad y la responsabilidad compartida que se tiene como individuos. (Rodríguez, 2016()).

Es por ello, que se aborda con la creación de espacios para acompañar, apoyar y orientar las necesidades educativas diversas, que surgen de distintas

categorías poblacionales en la comunidad universitaria, donde se pueda establecer y vivenciar una cultura incluyente con aquellos que pertenecen a poblaciones

vulnerables, minoritarias o pertenecen a especial protección constitucional, sin realizar distinciones ni exclusión, al contrario, contribuir a la construcción de una comunidad definida como la unión estable de personas que implementan relaciones que forman el saber y el saber hacer. Según los lineamientos de política de educación superior (2014), las poblaciones sujetas de inclusión serán todas aquellas que presentan distintas barreras para acceder, permanecer y graduarse del sistema educativo superior, por lo tanto, se requiere un compromiso institucional para la participación de todas las personas en igualdad de condiciones y oportunidades.

Por lo anterior, se parte de la premisa que los estudiantes pertenecientes a poblaciones vulnerables podrían presentar dificultades para desempeñarse profesionalmente si no se aborda un proceso educativo que atienda sus necesidades y que deben enfrentarse a distintos obstáculos que perjudican el proceso de su formación. Con este plan de abordaje se busca apoyar las razones por las cuales, la persona hace parte de un grupo y mejorar las condiciones que genere más espacios inclusivos según los lineamientos de la calidad educativa, entonces se desarrollaría mediante la participación de toda la comunidad y estamentos de la universidad que responde directamente a las políticas para el logro de una sociedad justa, sostenible, incluyente y respetuosa de la dignidad humana, así mismo, se pretende establecer la implementación de los ajustes razonables a aquellos estudiantes que por su condición específica tengan dificultades para permanecer en el sistema educativo en igualdad de condiciones que sus compañeros.

Al ser inclusiva el término que se plantea como “necesidades”, se torna hacia oportunidades de cambio y mejora en torno a unas características que tiene como base esencial los derechos fundamentales de cada persona, permitiendo definir los

apoyos, estrategias y acciones que se requieran, de acuerdo, a las particularidades que se identifiquen, y que estas dificulten su proceso de enseñanza – aprendizaje.

JUSTIFICACIÓN

Se busca realizar el acompañamiento y la orientación a miembros de la Corporación Universidad del Sinú Elías Bechara Zainum tanto según las necesidades particulares a la atención de poblaciones diversas y la inclusión de las poblaciones a la comunidad.

Las acciones y estrategias de acompañamiento y orientación en beneficio de la comunidad implican la Planificación para la aplicación de la política Institucional, fomentando la inclusión y la equidad.

Como parte fundamental de este proceso, la Corporación Universidad del Sinú Elías Bechara Zainúm, apuesta por un modelo y una política de inclusión, que, sin perder su carácter transversal, se desarrolle en apoyo desde la Dirección Académica (Diagnostico para la identificación de la población vulnerable) y Bienestar Universitario, y en general, con todas las áreas, dependencias, estructuras y por supuesto, el apoyo colaborativo de los programas académicos que son actores directos del proceso formativo de los estudiantes en la institución universitaria. Cada uno cumpliendo con las funciones propias y específicas que permitan gestionar los procesos administrativos, académicos, psicopedagógicos y normativos para garantizar el acceso, permanencia y calidad del sistema educativo superior a todos los estudiantes.

De esta manera se brindan espacios con el fin de implementar plan de trabajo como estrategias acordes a las características de las personas que implican la condición de vías especiales mas no aislados y variadas, para llegar a objetivos planteados en los diferentes programas de formación y apoyo propios de la Universidad. Para ello, el partir de las acciones de los directamente implicados en

los procesos, estudiantes, docentes y demás integrantes de la comunidad, determinan las bases para la ordenación de las acciones que se establecen y organizan como oportunidades de aprendizaje y fortalecimiento de toda la Comunidad Educativa Unisinuana y su bienestar. Asimismo, nos apoyamos con planteamientos y los fines por la UNESCO en 2005, mediante el cual presenta que “la educación inclusiva debe ser un enfoque dirigido a transformar los sistemas educativos y los entornos relacionados con el aprendizaje para que pueda ofrecer una respuesta adecuada a la diversidad de los estudiantes”.

OBJETIVO GENERAL

- ✓ Favorecer la inclusión, aumentando la participación, el respeto de las diferencias y el cuidado de las personas en situación de Vulnerabilidad en la comunidad de la Corporación Universidad del Sinú Elías Bechara Zainúm Seccional Cartagena.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ✓ Definir acciones afirmativas que fortalezcan los procesos de educación inclusiva institucional, para la población diversa en la Corporación Universidad del Sinú seccional Cartagena.
- ✓ Crear espacios para la población minoritaria y /o diversa, que permitan su plena participación, en los diferentes escenarios académicos, culturales, deportivos y en general en la Corporación Universidad del Sinú seccional Cartagena.
- ✓ Realizar acompañamiento y seguimiento a la población minoritaria, favoreciendo su adaptación al entorno universitario, mediante la implementación de ajustes razonables que permitan el acceso y la permanencia al sistema educativo.

PLAN DE ACTIVIDADES

A través de los lineamientos de la política de educación superior que nos brinda el ministerio de educación, las instituciones deben garantizar la participación de los estudiantes que pertenecen a poblaciones diversas, por ello, surge la pertinencia de crear acciones afirmativas para el abordaje de la población vulnerable identificada. En la **Tabla 1** y **Tabla 2**. se puede observar un conjunto de actividades que se realizarán, el responsable del encuentro y los materiales que serán necesarios para su desarrollo.

La educación inclusiva es un derecho y un deber para todos. La Corporación Universidad del Sinú – Elías Bechara Zainúm, desde el Bienestar Universitario, ha propuesto procesos para toda la comunidad académica, que permita el desarrollo y fortalecimiento de la mejora continua, contribuyendo al acceso, permanencia y graduación de los estudiantes con características diversas.

Así, Bienestar Universitario promueve la formación integral, a través del desarrollo social, físico, espiritual, psicoafectivo e intelectual de quienes conforman la comunidad académica, creando espacios para el fortalecimiento de las dimensiones del ser humano.

En aras de construir prácticas y culturas inclusivas de toda la comunidad académica, se promueve, desde el acompañamiento, ejecución y participación de todas las actividades que respeten la diversidad, la equidad, la interculturalidad y multiculturalidad, la pertinencia, la diferencia y la participación de todos los miembros de la universidad, enfocando estos procesos en una nueva manera de aprender, que se traduce en una mejor comprensión de la realidad inclusiva y en la apropiación de saberes que les permitan un mejor desempeño en la vida académica universitaria.

Tabla 1. Descripción de los encuentros que se realizarán con la población priorizada o en condición de vulnerabilidad.

Actividad	Objetivo de la actividad	Grupo focal	Responsable	Recursos y/o Materiales
1. Diagnóstico para la identificación de la población vulnerable y /o diversa (matricula).	Identificar a aquellos estudiantes que, por su condición de diversidad o por alguna característica particular, son más propensos a ser excluidos del sistema educativo.	Todos los grupos poblacionales	Dirección Académica.	Instrumento de caracterización de población minoritaria y/o diversa
2. Presentación de Bienestar Universitario y socialización de las acciones realizadas por la institución en el marco de la educación inclusiva. (inducción)	Socializar los servicios de Bienestar Universitario y cómo, de esta dependencia de la universidad, se puede contribuir a promover actividades de prevención de la discriminación y el rechazo a la diversidad, desde un marco de educación inclusiva.	Según agenda establecida para cada grupo poblacional en las actividades	Bienestar Universitario	Recursos virtuales, logísticos y humanos.

Actividad	Objetivo de la actividad	Grupo focal	Responsables	Recursos materiales	y/o
3. Relato de experiencias frente a la adaptación en la institución (mi espacio diverso)	Brindar un espacio seguro en el que los estudiantes con un tipo de condición de vulnerabilidad puedan compartir sus dificultades, de manera que se sientan escuchados.	Según agenda establecida para cada grupo poblacional	Bienestar Universitario	Recursos virtuales, logísticos humanos.	y
4. Generar mesas de trabajo que permitan establecer acciones para el acompañamiento de la comunidad diversa.	Establecer estrategias y actividades psicopedagógicas concretas, a partir de un diálogo consensuado e interdisciplinar, que permitan promover un entorno amable con la diversidad	Según agenda establecida para cada grupo poblacional	Bienestar Universitario	Recursos virtuales, logísticos humanos.	y

Tabla 2. *Talleres en el marco de la educación inclusiva*

Nombre del taller	Objetivo del taller	Asistentes	Responsable
<p>1. Taller sobre las diferencias y el respeto.</p>	<p>El taller es orientado a la identificación y reconocimiento a las características y particularidades inherentes a los seres humanos, las cuales, permiten comprender la unicidad de cada individuo en el marco del respeto.</p>	<p>Estudiantes</p>	<p>Bienestar Universitario</p>
<p>2. Taller sobre las etiquetas.</p>	<p>El taller hace referencia a las temáticas de imaginarios, ideas, concepciones, y en general, a todos los atributos que construimos, a partir de supuestos asignados a los demás.</p>	<p>Estudiantes</p>	<p>Bienestar Universitario</p>
<p>3. Taller sobre la discriminación.</p>	<p>El taller hace énfasis sobre los tipos y las formas de discriminación, las cuales generan exclusión en los diferentes espacios de participación.</p>	<p>Estudiantes</p>	<p>Bienestar Universitario</p>

RUTA DE ACTIVACIÓN DE LOS AJUSTES RAZONABLES EN LA UNIVERSIDAD DEL SINÚ ELÍAS BECHARA ZAINÚM SECCIONAL CARTAGENA

Los ajustes razonables, deben ser entendidos como estrategias, apoyos, recursos o herramientas que permitan minimizar o en su defecto eliminar definitivamente la barrera existente en el proceso de enseñanza – aprendizaje, de esta forma alcanzar los objetivos propuestos a nivel académico.

por ello, el estudiante debe cumplir algunas de las siguientes condiciones, y acredite con soportes de su médico tratante de la EPS a la cual pertenece los documentos necesarios que indiquen su tipo de diagnóstico.

Los ajustes razonables serán realizados teniendo en cuenta las siguientes condiciones de los estudiantes de la comunidad universitaria, a continuación, se relacionan las categorías sujetas a ajustes razonables.

- a. Personas con discapacidad: en Colombia se reconocen siete tipos de discapacidades, las cuales son física, auditiva, visual, sordoceguera, intelectual, psicosocial mental y múltiple según resolución 1239 de 2022 del Ministerio de Salud y Protección social.
- b. Personas con diagnóstico de Trastorno de déficit de atención con o sin hiperactividad (TDAH, TDA) o con algún Trastorno del aprendizaje que requiera el desarrollo de ajustes razonables para garantizar su desarrollo, aprendizaje y participación (ley 2216 de 2022).
- c. Personas con capacidades y/o talentos excepcionales.

- d. Una condición particular que le dificulte al estudiante desempeñarse en igualdad de oportunidades con sus pares en un ambiente de aprendizaje común universitario.

Nota: los estudiantes que presenten certificados de discapacidad serán priorizados para la realización de las recomendaciones de los ajustes razonables.

Para la implementación de los ajustes razonables se tendrán presente las siguientes consideraciones:

- Integridad académica: los ajustes razonables se implementarán de manera que no comprometan los objetivos fundamentales del plan de trabajo, es decir, los contenidos, y las competencias generales y específicas del programa al cual pertenece el estudiante, estas se mantendrán, por lo que se le brindarán las múltiples estrategias para alcanzar los logros. Por ejemplo, metodologías flexibles con enfoque diferencial, materiales adaptados, tiempos ajustados, formatos diversificados, múltiples formas de evaluación.

Nota: los ajustes que se consideren curriculares están sujetos de evaluación y aprobación por las dependencias correspondientes.

- Recursos y carga: los ajustes razonables se desarrollarán con los recursos de los que dispone la universidad, por lo que no representarán una carga financiera o administrativa desproporcionada para la universidad y la comunidad institucional en general.

- Autonomía institucional la universidad es autónoma en los ajustes razonables que consideran que se deben implementar al estudiante, por lo tanto, define el alcance que estos tendrán al momento de su ejecución y quien de acuerdo con el diagnóstico lo requiera.
- Flexibilidad: los ajustes variarán dependiendo de las características de la condición particular del estudiante, la asignatura o programa académico, entre otros factores para tener en cuenta por el equipo a cargo de la realización de los ajustes razonables.
- Acceso equitativo al aprendizaje: los ajustes razonables proporcionarán posibilidades y alternativas para que los estudiantes puedan lograr los objetivos del curso, superando los obstáculos que impiden un aprendizaje efectivo. Esto asegurará que todos los estudiantes tengan igualdad de oportunidades para alcanzar el éxito académico, sin que la implementación de adaptaciones implique una aprobación garantizada. En este sentido, se espera que los estudiantes asuman un papel activo y comprometido en su propio aprendizaje, aprovechando sus habilidades y capacidades para alcanzar los resultados de aprendizaje previstos en colaboración con los demás actores institucionales involucrados.

DEFINICIONES PARA TENER EN CUENTA

EDUCACIÓN INCLUSIVA: es un enfoque que busca crear un entorno educativo accesible y beneficioso para todos los estudiantes, independientemente de sus características, necesidades o circunstancias en un ambiente de aprendizaje común sin exclusión o discriminación alguna, garantizando los ajustes razonables en el marco de los derechos humanos. (Decreto 1421, 2017).

DISCAPACIDAD: es una condición que afecta la capacidad de una persona para realizar actividades cotidianas, debido a una alteración física, sensorial, intelectual o psicosocial. (Decreto 1421, 2017).

TRASTORNOS DEL APRENDIZAJE: son dificultades específicas en la adquisición de habilidades académicas, como la lectura, escritura o las matemáticas. (Ley 2216 de 2022).

DUA (Diseño Universal del Aprendizaje): es un enfoque educativo que busca crear espacios de aprendizajes para todos los estudiantes, utilizando múltiples formas de acción y expresión, múltiples formas de representación y múltiples formas de motivación, con el fin de que todos los educandos tengan las mismas oportunidades y posibilidades de acceder al conocimiento. (Decreto 1421, 2017).

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE AJUSTES RAZONABLES

A través de los lineamientos de la política de educación superior que nos brinda el ministerio de educación, las instituciones deben garantizar la participación de la población con discapacidad a la educación superior en nuestro país.

Los estudiantes que requieran el desarrollo de ajustes razonables se acogerán y cumplirán el siguiente procedimiento:

1. Identificación de los estudiantes: Los estudiantes deben informar a la universidad sobre su situación particular al momento de la inscripción o directamente a su programa académico según corresponda.
2. Remisión del caso: el programa académico o el área institucional, deberá informar el caso del estudiante con discapacidad o condición diversa a la Coordinación de Educación Inclusiva y/o Desarrollo Humano a través del sistema de alertas tempranas, junto con los datos del estudiante requeridos en el formato de remisión interna, además debe indicar en la parte de observaciones que es un caso dirigido a educación inclusiva.
3. Evaluación del caso: la Coordinación de Desarrollo Humano junto a la Coordinación de Educación Inclusiva, citará al estudiante para realizarle su respectivo acompañamiento psicopedagógico mediante reunión presencial o virtual, en el cual, se identificarán las necesidades particulares que tiene el estudiante en compañía de su acudiente (si es necesario), con la documentación correspondiente de su médico tratante cualificado y certificado por su EPS, no superior a 6 meses, así mismo, se realizará consulta con otros profesionales externos (psiquiatras, educadores especiales, entre otros), a fin de definir si se requiere la implementación de los ajustes razonables, con el fin de conocer sus capacidades, habilidades, gustos, intereses, ritmos y estilos de aprendizajes. En caso de que la documentación suministrada por el estudiante se encuentre incompleta o insuficiente para definir los ajustes razonables, la Corporación Universidad del Sinú, podrá requerir la presentación de documentación adicional. El estudiante es el responsable de cualquier costo relacionado con la obtención de esta documentación.

Por otro lado, si el estudiante no suministra información referente a su condición, se podrá realizar ajustes provisionales mientras éste proporciona la información, si pasado tres meses no lo hace, el estudiante continuará con los ajustes provisionales señalados en cada período.

4. Definición de ajustes razonables (IAR): de acuerdo con los resultados obtenidos del encuentro con el equipo asignado, se determinará si al estudiante se le debe realizar el **informe de las recomendaciones de ajustes razonables**, el cual se hará en un máximo de 15 días hábiles. Si se evidencia que el estudiante por su condición de discapacidad u otra condición no necesita o por voluntad propia no desea ajustes razonables, se notificará mediante levantamiento de acta. El equipo psicopedagógico tiene la facultad de definir si el estudiante requiere o no las recomendaciones de ajustes razonables en su proceso de enseñanza – aprendizaje. El equipo interdisciplinario puede solicitar a los docentes del estudiante valoración pedagógica en su ejercicio de observación para complementar informe de ajustes razonables.
5. Socialización e implementación ajustes razonables (IAR): el informe de ajustes razonables se enviará vía correo electrónico al programa al cual pertenece el estudiante. Es deber de cada programa socializar el informe de las recomendaciones de los ajustes razonables con los docentes y áreas que apliquen, como al estudiante, de tal forma que todos estén informados, realizando la implementación de los ajustes. Así mismo, si el equipo psicopedagógico considera que, por las particularidades del caso, deba solicitar reunión previa con los docentes y el estudiante para la socialización de los ajustes razonables, será deber del programa acordar encuentro en un periodo de tiempo no superior a 15 días hábiles luego de ser notificados.

6. Seguimiento: Cada programa académico o área debe ser corresponsable del proceso de acompañamiento de los estudiantes que tengan ajustes razonables, de esta forma velar por la implementación, seguimiento y trazabilidad de estos.

El estudiante debe ser participe y corresponsable del proceso, siendo el principal protagonista, atendiendo los llamados y compromisos que se le asignen para alcanzar los logros. Si el estudiante no muestra interés y no se involucra se dejará evidenciado por acta y se implementaran acciones institucionales según el caso.

7. Cierre del caso: Si no se requiere la implementación de ajustes razonables se realiza cierre del caso. Si el estudiante tiene ajustes razonables, el caso podrá ser cerrado, de acuerdo a los resultados académicos obtenidos.

Nota 1: el docente tiene autonomía de implementar recomendaciones de ajustes razonables, de acuerdo con lo que considere y lo que el estudiante proponga en el aula de clases para facilitar el acceso del proceso de enseñanza – aprendizaje del estudiante, sin que sea desproporcionado y teniendo en cuenta los principios anteriormente mencionados.

Nota2: los programas deberán realizar su acompañamiento a través de sus consejerías.

Nota 3: La universidad cuenta con una encuesta de población minoritaria, la cual está en revisión cada semestre, sin embargo, se considera una caracterización poblacional de la comunidad universitaria y no se tomará como activación de ruta inmediata.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- García, M. (2020). Educación inclusiva y marco legal en Colombia. Una mirada desde la alteridad y las diferencias. *Tesis Psicológica*, 15(2), 72-93.
<https://www.redalyc.org/journal/1390/139069262005/html/>
- UNESCO (2020). Informe de Seguimiento de la Educación en el Mundo: Inclusión y Educación. Todos sin excepción. Recuperado de
<https://es.unesco.org/gem-report/report/2020/inclusion>
- Rodríguez, H. (2016). La educación inclusiva en la Agenda Educativa Mundial 2015-2030. *Revista Nacional e Internacional de Educación Inclusiva*, 9(2), 1-17.
- Ministerio de Educación Nacional y Fundación Saldarriaga (2015). Índice de Educación Para Educación Superior. Recuperado de
https://www.mineduacion.gov.co/1759/articles-357277_recurso_1.pdf
- Ministerio de Educación Nacional (2014). Lineamientos de Política de Educación Superior Inclusiva. Recuperado de
<https://www.mineduacion.gov.co/portal/micrositios-superior/Publicaciones-Educacion-Superior/357277:Lineamientos-de-politica-de-educacionsuperiorinclusiva#:~:text=Los%20Lineamientos%20Pol%C3%ADtica%20de%20Educaci%C3%B3n%20Superior%20Inclusiva%20e%20Intercultural%20definen,atiende%20la%20diversidad%20como%20una>
- Decreto 1421 de 2017 [Ministerio de Educación Nacional]. Por medio del cual se por el cual se reglamenta el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad. **29 de agosto de 2017**. Disponible
<https://www.mineduacion.gov.co/portal/normativa/Decretos/381928:Decreto-1421-de-agosto-29-de-2017>
- Ley 2216 de 2022. Disponible en
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=188289>